CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE EL **GOBIERNO** PROVINCIAL DE MANABI EL **GOBIERNO AUTONOMO** DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PARA RECONFORMACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN DEL SECTOR MANCHA GRANDE: CALLEJÓN CANTERA - PUENTE COLGANTE SAN BARTOLO: CALLE CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO: CALLE SAN BARTOLO - SUBIDA LA VICTORIA; CALLE LA JIGUA; CALLE CANTERA - ENTRADA AL POZO; Y. VIA SAN PEDRO - SAN PABLO, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTON PORTOVIEJO.

En la ciudad de Portoviejo, a los veintinueve días del mes de junio año dos mil veintiuno, comparecen, por una parte el Gobierno Provincial de Manabí, debidamente representado por el Eco. Leonardo Orlando Arteaga, en su calidad de PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como "EL GOBIERNO PROVINCIAL"; por otra parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, legalmente representado por el Eco. Gabriel García Casanova, en calidad de PRESIDENTE, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "EL GOBIERNO PARROQUIAL", con el propósito de celebrar un Convenio de Cogestión de Obras, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

1.01.- El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica:

"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

1.02.- Con base a lo que dispone el Art. 260 de la Constitución del Ecuador

"El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos".

- 1.03.- Dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales establecidas en los art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; se establece la siguiente competencia exclusiva:
 - "2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 1.04.- El CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, dentro de su artículo 3 establece en el literal b) el principio de solidaridad que no es más que la obligación





entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación el literal c) del mismo artículo enuncia los principios de **coordinación y corresponsabilidad** que es la obligación compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.**

- 1.05.- Así mismo el COOTAD en su Art. 42. De las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial establece en su literal
 - b): "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".
- 1.06.- Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante "COOTAD", en su Art. 65, literal c) determina entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial la de:

"Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad rural".

1.07.- El art. **115 del COOTAD** define a las competencias concurrentes como:

"aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente."

En este lineamiento, el Art. 126 COOTAD sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas, determina que:

"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".



1.08.- En el último inciso del artículo 129 del COOTAD referente al ejercicio de la Competencia de Vialidad, este indica lo siguiente:

"Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos (...)"

1.09.- En lo referente al ejercicio de la gestión compartida entre los niveles de gobierno autónomo descentralizado de la competencia de vialidad, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el **Art. 280** que:

"Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de **cogestión de obras**".

1.10.- Mediante Resolución N°009-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias emite la Regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. Cuyo Art. 1 establece:

"Asúmase e impleméntese el ejercicio concurrente de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema vial, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y parroquiales rurales al tenor de la siguiente resolución".

1.11.- La Resolución N° 009-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias que expide la REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y RURALES, en la TERCERA DISPOSICIÓN FINAL señala:

"Para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios"

1.12.- Con fecha 5 de noviembre del 2020, mediante oficio N° 105-2020-GPSP-2020, del Eco. Gabriel García Casanova, Presidente del GAD Parroquial Rural de San Placido, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, adjuntando informe técnico para el efecto y solicitando:





"Por tal motivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido en aras de trabajar mancomunadamente con el Gobierno Provincial de Manabí, en favor del progreso de la parroquia San Plácido, solicita a usted de ser procedente la elaboración y suscripción de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para poder realizar los trabajos de mejoramiento, de las vias veraneras que se detallan a continuación:

- Via San Pedro San Pablo.
- Callejón Cantera Puente Colgante (Calle Fátima Isabel).
- Calle Cantera Entrada al Pozo.
- Calle Entrada Escuela Charles Darwin, Sector Mancha Grande Arriba.
- Calle San Bartolo Subida La Victoria.
- Calle La Jigua.
- Calle Cantera Entrada A Tamarindo.

Cabe mencionar que el GADPR San Plácido, se compromete a asumir como contraparte, el valor correspondiente a la contratación del servicio de tendido y compactación de material de mejoramiento, que se ubique en las vías antes mencionadas."

1.13.- Mediante memorando N° DGMV-CMV-ME-658-2021, dirigido al Ing. Henry Aráuz Villamar, Director de Gestión y Mantenimiento Vial; el Ingeniero Reynaldo Briones Zambrano Responsable de la Jefatura de Construcción y Mantenimiento Vial, remite lo siguiente:

"Memorando N° DSAZ-37-2021 que corresponde al INFORME TÉCNICO DGMV-SGMV-IN-Z7-030-2021; MEMORANDO DSAZ-38-2021 con INFORME TÉCNICO N° DGMV-SGMV-IN-Z7-031-2021, MEMORANDO DSAZ-39-2021 con INFORME TÉCNICO N° DGMV-SGMV-IN-Z7-032-2021, MEMORANDO DSAZ-40-2021 con INFORME TÉCNICO N° DGMV-SGMV-IN-Z7-033-2021, MEMORANDO DSAZ-41-2021 con INFORME TÉCNICO N° DGMV-SGMV-IN-Z7-034-2021, MEMORANDO DSAZ-42-2021 con INFORME TÉCNICO N° DGMV-SGMV-IN-Z7-035-2021, MEMORANDO DSAZ-43-2021 con INFORME TÉCNICO N° DGMV-SGMV-IN-Z7-036-2021, suscrito por el Ing. Dídimo Arteaga Zambrano – Analista de Vialidad y OOPP 2; en las que hace mención a la solicitud del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL para las siguientes vías:

- CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN SECTOR MANCHA GRANDE ARRIBA - PARROQUIA SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.
- > CALLEJÓN CANTERA PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO -SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.
- > CALLE CANTERA ENTRADA A TAMARINDO PARROQUIA -SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.



- CALLE SAN BARTOLO- SUBIDA LA VICTORIA PARROQUIA SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.
- > CALLE LA JIGUA PARROQUIA SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.
- CALLE CANTERA ENTRADA AL POZO PARROQUIA SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.
- SAN PEDRO SAN PABLO PARROQUIA SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

Cabe mencionar que el GADPR San Placido, se compromete asumir como contraparte, el valor correspondiente a la contratación del servicio de tendido y compactación de material de mejoramiento, que se ubique en las vías antes mencionadas."

1.14.- Mediante memorando N° DINF-ME-5451-2021 de 21 de junio del 2021, el Ing. Sócrates Vera Rodríguez – Director de Infraestructura y Fiscalización del GPM, remite al Ing. Henry Aráuz Villamar – Director de Gestión y Mantenimiento Vial el memorando SINF-ME-0759-2021, suscrito por el Ing. Manuel Vélez Román – Subdirector de Infraestructura con el siguiente análisis de precios unitarios, descripción de símbolos y formula de reajuste, cronograma valorado de trabajo, memoria de cálculo de cantidades, especificaciones técnicas para el presupuesto elaborado por la Ing. Cecilia Vera Jara – Analista 1:

PROCESO	RECONFORMACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN SECTOR MANCHA GRANDE; CALLEJÓN CANTERA PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO; CALLE CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO; CALLE SAN BARTOLO- SUBIDA LA VICTORIA; CALLE LA JIGUA; CALLE CANTERA ENTRADA AL POZO; Y, VÍA SAN PEDRO – SAN PABLO PERTENCIENTES A LA PARROQUIA SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN	PORTOVIEJO
PARROQUIA	SAN PLACIDO
ZONA	METROPOLITANA
MONTO REFERENCIAL	USD 61.454,09

1.15.- El 28 de junio del 2021, el Ing. Henry Aráuz Villamar - Director de Gestión y Mantenimiento Vial adjuntando, informes técnicos para el efecto, se dirige mediante memorando N° DGMV-ME-3832-2021, al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí sugiere salvo mejor criterio la



suscripción de un convenio acorde a la normativa legal vigente, entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Placido del cantón Portoviejo, que permita a través de ese mecanismo la intervención de su contingente y ejecutar:

"RECONFORMACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN SECTOR MANCHA GRANDE; CALLEJÓN CANTERA PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO; CALLE CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO; CALLE SAN BARTOLO- SUBIDA LA VICTORIA; CALLE LA JIGUA; CALLE CANTERA ENTRADA AL POZO; Y, VÍA SAN PEDRO - SAN PABLO PERTENCIENTES A LA PARROQUIA SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO".

1.16.- Con fecha 28 de junio del 2021, el señor Prefecto Provincial, Eco. Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo mediante sumilla inserta en memorando memorándum N° **DGMV-ME-3832-2021**, al señor abogado Joel Alcívar Cedeño - Procurador Síndico del GPM, la elaboración del respectivo Convenio, en los términos y condiciones que más adelante se estipulan.

SEGUNDA.- OBJETO:

2.01.- El objeto del presente convenio de Cogestión de obras es el "RECONFORMACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN SECTOR MANCHA GRANDE; CALLEJÓN CANTERA PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO; CALLE CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO; CALLE SAN BARTOLO- SUBIDA LA VICTORIA; CALLE LA JIGUA; CALLE CANTERA ENTRADA AL POZO; Y, VÍA SAN PEDRO - SAN PABLO PERTENCIENTES A LA PARROQUIA SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.01.- A través del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

El Gobierno Provincial de Manabí:

 Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Plácido, al ejercicio de las actividades de gestión concurrente, de la competencia para intervenir en el proyecto "RECONFORMACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL



GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN SECTOR MANCHA GRANDE; CALLEJÓN CANTERA PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO; CALLE CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO; CALLE SAN BARTOLO- SUBIDA LA VICTORIA; CALLE LA JIGUA; CALLE CANTERA ENTRADA AL POZO; Y, VÍA SAN PEDRO – SAN PABLO PERTENCIENTES A LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO";

- Con los procesos contratados de ferias inclusivas de material pétreo y transporte, se aportará con la provisión y transporte de material pétreo (mejoramiento tipo MTOP), cuyo valor asciende a 61.454,09 USD. (sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 09/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la "RECONFORMACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN SECTOR MANCHA GRANDE; CALLEJÓN CANTERA PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO; CALLE CANTERA -ENTRADA A TAMARINDO; CALLE SAN BARTOLO- SUBIDA LA VICTORIA; CALLE LA JIGUA; CALLE CANTERA ENTRADA AL POZO; Y, VÍA SAN PEDRO - SAN PABLO PERTENCIENTES A LA PARROQUIA SAN PLACIDO DEL **CANTÓN PORTOVIEJO"**;
- Designar un supervisor que coordinará acciones entre ambas instituciones, delegación que recaerá en el Ing. Dídimo Arteaga Zambrano, quien deberá presentar informe de los trabajos ejecutados en territorio.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Placido del Cantón Portoviejo:

- Efectuar las actividades de gestión concurrente, para el "RECONFORMACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN SECTOR MANCHA GRANDE; CALLEJÓN CANTERA PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO: CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO: CALLE SAN BARTOLO- SUBIDA LA VICTORIA; CALLE LA JIGUA; CALLE CANTERA ENTRADA AL POZO; Y, VÍA SAN PEDRO - SAN PABLO PERTENCIENTES A LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO";
- Aportar con el tendido, hidratación y compactación del material granular, cuyo monto asciende a USD 14.871,35 para la

"RECONFORMACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN SECTOR MANCHA GRANDE; CALLEJÓN CANTERA PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO; CALLE CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO; CALLE SAN BARTOLO-SUBIDA LA VICTORIA; CALLE LA JIGUA; CALLE CANTERA ENTRADA AL POZO; Y, VÍA SAN PEDRO - SAN PABLO PERTENCIENTES A LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO";

- Una vez firmado el convenio realizar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las regulaciones emitidas por el SERCOP para el objeto de este contrato;
- Designar un supervisor quien coordinará acciones entre ambas instituciones:
- Colocar letreros distintivos en los diferentes frentes de trabajo que indiquen que las labores se realizan en conjunto.

CUARTA.- PLAZO:

4.01.- El plazo previsto para la ejecución del presente convenio será desde su suscripción con un periodo de vigencia hasta la suscripción del Acta de Recepción Única y Definitiva de los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, quien designa al lng. Dídimo Arteaga Zambrano, mismo que deberá emitir los informes pertinentes a la máxima autoridad, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

- **6.01.** El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del plazo;
 - b) Mutuo acuerdo de las partes;
 - c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban para lo cual deberá existir la noticias motivada correspondiente de terminación



- unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.
 Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ:

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono:(05) 2590300.

Email: secretaria@manabi.gob.ec

EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO:

Dirección: Calle 1 de Diciembre a 50 mts de Estación de Servicio Sabando -

San Placido.

Teléfono: (05) 2676384.

Correo electrónico: jpsanplacido@hotmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

8.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD.

9.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:



- **10.01**.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:'
- 1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.
- 2.- Como resultado del proceso de evaluación del convenio, y si, luego de cubrir los costos del proyecto, sobraran fondos o materiales bajo este convenio serán rembolsados a las partes conforme lo disponga la respectiva liquidación de valores.
- **3.-** Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICATORIAS.

11.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

- 12.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:
 - Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
 - Oficio N° 105-2020-GPSP-2020.
 - Informe Técnico de factibilidad de la Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial memorando N° DGMV-ME-3832-2021, junto a sumilla inserta de autorización por parte del Eco. Leonardo Orlando A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.-

13.01.- De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad. De persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su



aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.

Eco. Leonardo Orlando Arteaga

PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ.

Eco. Gabriel García Casanova

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO

APROBADO POR: Ab. Joel Alcivar Cedeño-PROCURADOR SINDICO
SUPERVISADO POR: Ab. Lorena Zambrano-SUB PROCURADORA
ELABORADO POR: Ab. Pablo Andrade G. Analista 1